



JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

RESOLUCIÓN NÚMERO: DIECISÉIS.-

Marcos Juárez, veinte de agosto de dos mil veintiséis.

Y VISTOS: La convocatoria a elecciones municipales para el día 6 de Septiembre de 2026 efectuada por Decreto N° 026 de fecha 27 de enero de 2026 por el Poder Ejecutivo Municipal. **Y CONSIDERANDO:** 1) Que la emisión del voto de los electores habilitados para hacerlo según Padrón Electoral Municipal, tiene carácter secreto y está prohibida cualquier manifestación que importe la violación o el quebrantamiento de lo dispuesto por ley (Arts. 2 y 103 del C.E.P.). 2) Que la Junta Electoral Municipal posee dentro de sus facultades, la de organizar y fiscalizar la realización de los comicios (Art. 14 inc. d Ord. 2400), como así también la de arbitrar las medidas de orden, vigilancia y custodia relativas a la realización de la elección (Art. 14 inc. j Ord. 2400). 3) Que las Autoridades de Mesa receptoras de los votos de los electores, con la debida asistencia de los Fiscales Públicos Electorales, deben custodiar por la regularidad de los comicios. 4) Que al ser la utilización de los teléfonos celulares, de uso cotidiano y generalizado, con la posibilidad de obtención de imágenes fotográficas del voto y de la cabina de votación, por parte de los electores, poniendo en riesgo el carácter secreto del voto. 5) Por todo lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y Ordenanza Municipal N°2400, esta Junta Electoral, **RESUELVE:** 1) PROHIBIR el uso de teléfonos celulares en la cabina de votación. 2) INSTRUIR a las Autoridades de Mesa y Fiscales Públicos Electorales para el cumplimiento de la presente Resolución. 3) Publíquese. Protocolícese y hágase saber.